PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IDARTES-SA-SI-005-2026 (Adenda No. 001)

Objeto: "Contratar el servicio de personal logístico para aglomeraciones de público y vigilancia sin arma para ser utilizados en los diferentes festivales, actividades y eventos realizados y/o producidos por el Idartes o en los que este haga parte, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y cumpliendo con la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES.

Que el día 27 de abril de 2026, la firma **OPEN GROUP BTL S.A.S.** presentó observación solicitando aclarar el alcance del requisito del Registro Único de Proponentes (RUP) frente a su firmeza y vigencia, considerando que el cierre del proceso (4 de mayo de 2026) ocurre en una fecha cercana al plazo legal de renovación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el proponente que radique su solicitud de renovación debe considerar lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece que no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso; lo que quiere decir que para ese momento la persona natural o jurídica debe estar inscrita en el RUP, por lo que no basta con la solicitud o radicación de los documentos para dicho trámite, sino que el acto administrativo de inscripción (RUP) debe estar en firme. Por lo tanto, si la Cámara de Comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del proceso, con motivo de su falta de renovación a tiempo o de su primera inscripción, el proponente no podrá aportarlo al proceso, dado que al momento de presentar su oferta no tenía capacidad para contratar y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre del mismo.

Ahora bien, frente a la renovación del trámite, en el sentido de que se presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil (para este año el 9 de abril de 2026), aunque la renovación no esté en firme, mientras el RUP esté en trámite de renovación puede participar en el proceso de selección, teniéndose en cuenta la información antigua. Por lo que en el periodo comprendido entre la radicación de la renovación y el de su firmeza, se empleará la información del RUP que esté en firme antes de empezar el trámite de renovación, dado que sus efectos no han cesado y se encuentra vigente.

Conforme a lo anterior, estos son los criterios que tiene en cuenta la entidad en el momento de la verificación del Registro Único de Proponentes. Los cuales están en línea con los principios de la contratación pública, especialmente atendiendo la normativa vigente y la selección objetiva. De acuerdo a lo anterior:

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, a través de la presente adenda, en ejercicio de las facultades y términos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que: "(…) Modificación de los pliegos de condiciones. ***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…)***", se permite indicar a los interesados en el presente proceso de contratación que, en atención a solicitud de modificación del Pliego de Condiciones por parte de la Ordenación del Gasto, se procederá a:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IDARTES-SA-SI-005-2026 (Adenda No. 001)

1. **ACLARAR** el numeral 7.2.1 **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** a todos los interesados lo siguiente:

NUMERAL 1.1. FACTOR JURÍDICO – Documento N° 5 (Común para los dos lotes)
Donde dice: Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2023".

Debe decir: Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Adicionalmente, en el periodo comprendido entre la radicación de la renovación y el de su firmeza, se empleará la información del RUP que esté en firme antes de empezar el trámite de renovación, dado que sus efectos no han cesado y se encuentra vigente, siempre que la renovación haya sido radicada a más tardar el 9 de abril de 2026 (quinto día hábil de abril).

NUMERAL 7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE – LOTE I

Se aclara que la experiencia inscrita en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. No obstante, aquellos proponentes que hayan radicado su renovación a más tardar el 9 de abril de 2026 (quinto día hábil de abril) y cuya renovación aún no esté en firme, podrán participar en el proceso teniéndose en cuenta la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, dado que sus efectos no han cesado. La fecha de expedición del certificado del RUP no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

NUMERAL 7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE – LOTE II

Se aclara que la experiencia inscrita en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. No obstante, aquellos proponentes que hayan radicado su renovación a más tardar el 9 de abril de 2026 (quinto día hábil de abril) y cuya renovación aún no esté en firme, podrán participar en el proceso teniéndose en cuenta la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, dado que sus efectos no han cesado. La fecha de expedición del certificado del RUP no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo que no se modifican expresamente por la presente Adenda, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.
Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2026.

Comité Jurídico